

No. Radicado: 08SE2024744100100001435  
Fecha: 2024-02-27 11:32:10 am  
Remilente: Sede: D. T. HUILA  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: SEÑORES MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
Anejos: 0 Folios: 1  
  
08SE2024744100100001435

Neiva, febrero 27 de 2024

Señores  
**MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**  
Representante legal o quien haga sus veces  
Calle 18 No 7-32 Alcaldía Municipal  
Campoalegre Huila



**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- Auto de 38 de 2024**

Radicación 05EE2021724100100002625 DE 11-06-2021  
QUERELLANTE: Zaid Lombo Ibarra  
QUERELLADO: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar a los Señores **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. RA461763991CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación por la causal " ADMITIDO" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Auto No 38 de fecha 19 de enero de 2024** **Por la cual se dispone a avocar conocimiento y determina méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio** suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en un (1) folio útil.

La presente comunicación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día VEINTISIETE (27) de FEBRERO del año 2024 hasta el día CUATRO (4) de MARZO del año 2024. Se advierte que la notificación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día CINCO (5) de MARZO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto No 38 de fecha 19 de enero de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S  
Riesgos Laborales  
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

14922722

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE HUILA  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 05EE2021724100100002625 del 11/06/2021

**Querellante:** ZAID LOMBO IBARRA

**Querellado:** MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, identificada con Nit. 891.118.119.

**AUTO No. 38  
NEIVA, 19/01/2024**

**“POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Según lo determinado en la averiguación preliminar aperturada mediante Auto No. 0836 del 28/07/2021 adelantada en el expediente 05EE2021724100100002625 del 11/06/2021, y evaluado el material probatorio allegado dentro de la etapa de practica de pruebas, este despacho se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio al **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**, identificada con Nit. 891.118.119, con dirección de domicilio en la Calle 18 No. 7 – 32 del municipio de Campoalegre – Huila, por la presunta **no conformación y desarrollo del Comité de Convivencia Laboral** conforme a lo señalado en la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**, identificada con Nit. 891.118.119, con dirección de domicilio en la Calle 18 No. 7 – 32 del municipio de Campoalegre – Huila, con dirección electrónica [alcaldia@campoalegre-huila.gov.co](mailto:alcaldia@campoalegre-huila.gov.co), que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro del expediente No. 05EE2021724100100002625 del 11/06/2021, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Camilo Chacue Collazos*  
**CAMILO CHACUE COLLAZOS  
DIRECTOR TERRITORIAL**

Proyecto: Ruby G.